FUNDAMENTOS

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Exímase a la Empresa Alcalis de la Patagonia S.A. y al Banco Nacional de Desarrollo del pago del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios aplicables a la operación de permuta a que hace referencia la ley n° 1758 y a la constitución, aplicación, transferencia o cancelación de hipoteca que deban efectuarse en consecuencia.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.